



AYUNTAMIENTO
DE
GARGANTILLA DEL LOZOYA
Y
PINILLA DE BUITRAGO
28739 (MADRID)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE GARGANTILLA DEL LOZOYA Y PINILLA DE BUITRAGO (MADRID)

En Gargantilla del Lozoya, a 27 de agosto de 2022.

En el edificio del Ayuntamiento sito en la calle Carretas, 34, de Gargantilla del Lozoya, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Rafael García Gutiérrez, asistido del Secretario – Interventor del Ayuntamiento, Arturo Muñoz Cáceres, se reúnen los Concejales que en el Anexo I se nominan, con el fin de examinar el Orden del Día propuesto.

Se abre la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las 11:30 horas.

Asunto Primero. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

El Sr. Alcalde les pregunta a los asistentes si tienen que hacer algún tipo de mención a la redacción dada del Acta de la sesión anterior, proponiendo su aprobación.

Pide la palabra el Concejel D. José Montañés, que ha presentado un escrito para justificar porque no va a aprobar el Acta.

El escrito es examinado por el Secretario que vuelve a reiterar que el Acta debe reflejar lo que se dijo en la sesión y no lo que le hubiera gustado decir, y no dijo este Concejel, por ello, informa que el contenido del escrito no se puede reflejar en el Acta, ello sin perjuicio del Derecho, obvio, del Concejel, de presentar los escritos que considere que evidentemente son asunto de naturaleza diferente.

El Sr. Alcalde considera que lo informado por el Secretario es ajustado, que el Concejel citado no dijo nada de lo expuesto en el escrito en la Sesión del Pleno y por ello propone que no se recoja en el Acta.

Sometida la propuesta del Borrador tal y como se ha enviado a los Concejales a votación resulta aprobada con el voto a favor de los Concejales presentes votando en contra el Concejel D. José Montañés.

Asunto Segundo. Suspensión licencias de obra en los ámbitos en los que se modifica la ordenación urbanística (AA-1, AA-2, AA-3, AA-4 Y AA-5), plazo 2 años contados desde la publicación de este acuerdo en el Boletín oficial de la Comunidad de Madrid.

Seguidamente el Sr. Alcalde da una breve explicación sobre las razones y efectos de la suspensión de licencias urbanísticas en los ámbitos en los que se modifica la ordenación del documento de aprobación inicial del PGOU con respecto a la normativa vigente, normativa COPLACO.

Así mismo insiste el Sr. Alcalde en el hecho de que si bien se suspende la tramitación de las licencias urbanísticas no propone la suspensión de los procedimientos de aprobación de Planes Urbanísticos de Desarrollo o planes Especiales.



AYUNTAMIENTO
DE
GARGANTILLA DEL LOZOYA
Y
PINILLA DE BUITRAGO
28739 (MADRID)

A continuación, se establece una discusión entre el Sr. Alcalde y el Concejal de la oposición D. José Montañés en un asunto que no afecta a este del Orden del Día sobre la identidad en la clasificación del Barrio de la Dehesa con respecto al diseminado, en especial al del camino del camping.

El Secretario pide la palabra para informar de lo que a su juicio es determinante en la discusión que mantienen el Sr. Alcalde y el Concejal.

El Sr. Alcalde le da la palabra al Secretario que informa que en la Sentencia del Juzgado de Instrucción nº 02 de Torrelaguna, y así como en el informe del Ministerio Fiscal, se establece que el Barrio de la Dehesa es suelo urbano y que el diseminado del camino del camping no lo es. Se trata por tanto de acatar una resolución Judicial, habiendo pasado la hora de las interpretaciones, y parece que no acatar esta Sentencia Judicial por parte del Concejal de la oposición tiene que ver con el mantenimiento de las querellas presentadas contra los cargos y funcionarios de este Ayuntamiento, es decir, por interés propio.

En este momento el Sr. D. Jesús Igarzugaza toma la palabra sin permiso del Sr. Alcalde para manifestar que el Auto, no la Sentencia, no es firme, lo que el Secretario corrobora.

Sometida la propuesta a votación se aprueba con los cuatro votos a favor de los Concejales del Grupo Popular la Suspensión licencias de obra en los ámbitos en los que se modifica la ordenación urbanística (AA-1, AA-2, AA-3, AA-4 Y AA-5), votando en contra el Concejal D. José Montañés.

Asunto Tercero. Solicitud de alta de la actuación denominada “Cubrición de la pista deportiva y construcción de gradas” en el PIR 21-25.

El Sr. Alcalde procede a explicar brevemente este Asunto.

Pide la palabra el Concejal D. José Montañés para decir que no entiende porque este Asunto se certifica si no se ha adoptado el acuerdo.

Pide la palabra el Secretario, por alusiones, que aclara que la documentación remitida no es una certificación ya que ni está firmada ni pone fecha de la sesión y que por lo tanto es simplemente la propuesta de acuerdo.

Seguidamente se acuerda con cuatro votos a favor de los Concejales del Grupo Popular, votando en contra el Concejal D. José Montañés.

Primero. Aprobar la solicitud de alta en el PIR 2022-2026 de la actuación denominada “Cubrición de la pista deportiva y construcción de gradas” por importe total de //531.505,77// euros IVA incluido (total coste de la obra por importe de 494.134,27 euros IVA incluido y total costes asociados por importe de 37.371,50 euros IVA incluido)

Segundo. Enviar este acuerdo y el resto de la documentación administrativa necesaria a la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local o centro gestor de la Comunidad de Madrid designado al efecto.



AYUNTAMIENTO
DE
GARGANTILLA DEL LOZOYA
Y
PINILLA DE BUITRAGO
28739 (MADRID)

Asunto Cuarto. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº05/2022 con cargo a bajas de partidas no comprometidas.

Seguidamente el Sr. Alcalde le da la palabra al Secretario para que explique brevemente el contenido y justificación de esta modificación de créditos.

Pide la palabra el Concejal D. José Montañés para preguntar cuál es el concepto de la aplicación presupuestaria que contiene la modificación que se plantea sobre retribuciones de funcionario e importe //5.200,00//euros. Pregunta en concreto quien se va a beneficiar de esa retribución.

El Secretario -Interventor con el permiso del Sr. Alcalde le contesta que ese importe le corresponde a la Funcionaria Interina que se ha hecho cargo de la gerencia de la piscina durante los meses de julio y agosto.

A continuación, visto el expediente de modificación de créditos y suplemento de créditos número 04-2022, tramitado para proceder al pago de gastos que no pueden demorarse, se acuerda su aprobación inicial, con los votos a favor de los Concejales del Grupo Popular y la abstención del Concejal D. José Montañés, con cargo a bajas de partidas no comprometidas, según el resumen siguiente:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Partida	Denominación	Importe
920 - 12000	Administración General Personal funcionario retribuciones básicas.	5.200,00 €
920 - 16000	Administración General Cuotas a la Seguridad Social.	1.600,00 €
337 - 13000	Ocio y tiempo libre y piscina. Retribuciones básicas.	9.000,00 €
337 - 16000	Ocio y tiempo libre y piscina. Seguridad social.	1.500,00 €
337 - 22000	Ocio y tiempo libre y piscina. Ordinario no inventariable.	30.000,00 €
231 - 22000	Asistencia social primaria. Ordinario no inventariable.	20.000,00 €
920 - 311	Administración General. Gastos de formalización, modificación y cancelación. Comisiones bancarias.	2.000,00 €
1632 - 619	Pavimentación de vías.	200.000,00€
	Total	269.300,00 €

El anterior importe queda financiado a cargo a Bajas de partidas no comprometidas de la siguiente forma:

Partida	Denominación	Importe
----------------	---------------------	----------------



AYUNTAMIENTO
DE
GARGANTILLA DEL LOZOYA
Y
PINILLA DE BUITRAGO
28739 (MADRID)

342 - 60900	Instalaciones deportivas. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Infraestructuras.	269.300,00 €
	Total	269.300,00 €

Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Asunto Quinto. Aprobación del proyecto denominado Obras De Ensanche De Calzada Y Pavimentación De Acera En La Calle Circular-Castaño (Tramo Entre La Avda. Principal Y La Calle Acacia) De Gargantilla Del Lozoya Y Pinilla De Buitrago, Madrid, Aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas. Aprobación del Gasto. Publicitación a través de la plataforma de Contratación del Estado. Aprobación del expediente de contratación de esta actuación.

Seguidamente el Sr. Alcalde explica brevemente el contenido de este contrato.

El Concejal D. José Montañés apunta que el Pliego de cláusulas económico administrativas contiene un error.

Se verifica la constatación del error de hecho y que se corregirá a los efectos pertinentes.

Sometida la propuesta a votación se acuerda con cuatro votos a favor de los Concejales del Grupo Popular, y la abstención del Concejal D. José Montañés

Primero. Aprobar el proyecto denominado Obras De Ensanche De Calzada Y Pavimentación De Acera En La Calle Circular-Castaño (Tramo Entre La Avda. Principal Y La Calle Acacia) De Gargantilla Del Lozoya Y Pinilla De Buitrago

Segundo. Aprobar el Pliego de cláusulas económico administrativas.

Tercero. Aprobar el gasto para financiar esta actuación por importe de 172.873,70 euros, con cargo al presupuesto municipal, partida de inversiones.

Cuarto. Aprobar el expediente de contratación.

Asunto Sexto. Desistimiento de la constitución de la Agrupación para el sostenimiento del puesto de trabajo de arquitecto técnico municipal constituida por los Ayuntamientos de Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago, Navarredonda y San Mamés y Canencia.

El Sr. Alcalde explica brevemente este Asunto y sus razones acordándose por unanimidad desistir de la Agrupación para el sostenimiento del puesto de trabajo de arquitecto técnico municipal constituida por los Ayuntamientos de Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago, Navarredonda y San Mamés y Canencia, toda vez, que el Ayuntamiento de Canencia ha decidido permanecer en la Mancomunidad de Servicios de Arquitectura y no formar parte en esta Agrupación.



AYUNTAMIENTO
DE
GARGANTILLA DEL LOZOYA
Y
PINILLA DE BUITRAGO
28739 (MADRID)

Asunto Séptimo. Acuerdo de constitución de la Agrupación para el sostenimiento del puesto de trabajo de arquitecto técnico municipal constituida por los Ayuntamientos de Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago, Navarredonda y San Mamés, y aprobación de sus Estatutos.

Seguidamente se acuerda constituir una agrupación para sostenimiento del puesto de trabajo de Arquitecto Técnico Municipal, integrada por los Ayuntamientos de Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago y Ayuntamiento de Navarredonda y San Mamés.

Así mismo se acuerda aprobar por unanimidad los Estatutos de la citada agrupación cuyo texto se escribe a continuación:

ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN PARA SOSTENIMIENTO DEL PUESTO DE TRABAJO DE ARQUITECTO MUNICIPAL CONSTITUIDA POR LOS AYUNTAMIENTOS DE GARGANTILLA DEL LOZOYA Y PINILLA DE BUITRAGO Y NAVARREDONDA Y SAN MAMÉS.

DISPOSICIONES GENERALES

En virtud de lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 2/2003 de 11 de enero de Administración Local de la Comunidad de Madrid, los Ayuntamientos de Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago y Navarredonda y San Mamés, quieren constituir una agrupación voluntaria para el sostenimiento en común del puesto de Arquitecto Técnico.

Dicho puesto se regirá por lo dispuesto en los pertinente estatutos y demás normas reguladoras en materia de régimen local aplicables, así como las dispuestas en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La agrupación que carecerá de personalidad jurídica diferente de las entidades locales que la forman, tiene como objetivo único la financiación conjunta del puesto de trabajo agrupado.

El empleado destinado a dicho puesto de trabajo tendrá los derechos que legal y reglamentariamente le correspondan y los consignados en los presentes estatutos.

La capitalización de la agrupación se fija en el municipio de Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago, con sede en su Casa Consistorial.

AYUNTAMIENTOS QUE SE AGRUPAN

Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago.
Navarredonda y San Mamés.

PUESTO DE TRABAJO

El puesto de trabajo que se agrupa es el de Arquitecto Técnico.

DISTRIBUCIÓN DEL COSTE DEL PUESTO DE TRABAJO

· Ayto. de Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago: 2/3.



AYUNTAMIENTO
DE
GARGANTILLA DEL LOZOYA
Y
PINILLA DE BUITRAGO
28739 (MADRID)

· Ayto. de Navarredonda y San Mamés: 1/3.

RETRIBUCIONES DEL PUESTO

El empleado tendrá las retribuciones que al puesto de trabajo le correspondan, señaladas en la valoración RPT del Ayuntamiento de Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago. La agrupación está formada por dos municipios independientes y la agrupación por sí misma no tiene RPT.

Se asigna un complemento de agrupación que tendrá reflejo en su nómina del 15% del complemento de destino para cada municipio agrupado.

JORNADA LABORAL

·Ayto. de Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago: 25 horas.

·Ayto. de Navarredonda y San Mamés: 12 horas.

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Las funciones de puesto de trabajo se determinan en la relación de puestos de trabajo.

ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO EN CASO DE DISOLUCIÓN

En el caso de disolución de la Agrupación, el puesto de trabajo será asumido y quedará adscrito a la plantilla del Ayuntamiento de Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago.

VIGENCIA DE LA AGRUPACIÓN

La agrupación de municipios se constituye por plazo indefinido y entrará en vigor a partir de la fecha de aprobación de la misma por el órgano competente de la Comunidad de Madrid, así como, de sus estatutos.

La disolución de la agrupación podrá iniciarse por cualquiera de los Ayuntamientos de la agrupación que deberá dar audiencia al otro para que en el plazo de un mes presente las alegaciones que consideren, si así lo estiman oportuno.

El procedimiento deberá someterse a la audiencia del empleado afectado por un plazo de 15 días y a información pública general por un plazo de un mes.

El acuerdo de disolución será adoptado por el órgano competente de la Comunidad de Madrid.

PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

El procedimiento para la modificación de los estatutos de la agrupación, cuando no supongan alteración de los miembros de la misma, deberá seguir los siguientes requisitos:

La iniciativa podrá ser adoptada por cualquiera de los Ayuntamientos agrupados, dando traslado de la misma al resto de las corporaciones que forman la agrupación.

Para su aprobación completa será preciso el acuerdo favorable adoptado por la mayoría absoluta del número legal de miembros de cada una de las entidades agrupadas.



AYUNTAMIENTO
DE
GARGANTILLA DEL LOZOYA
Y
PINILLA DE BUITRAGO
28739 (MADRID)

Asunto Octavo. Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento incorporando un tercer puesto de trabajo de Peón de servicios múltiples con las funciones en general establecidas en la relación para los otros dos puestos de trabajo incluyendo la valoración realizada por empresa externa

Seguidamente el Sr. Alcalde explica las razones por las que a su juicio se precisa un tercer puesto de trabajo de peón de servicios múltiples con las funciones en general establecidas en la relación para los otros dos puestos de trabajo incluyendo la valoración realizada por empresa externa.

Sometida la propuesta a votación, se acuerda por unanimidad aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento incorporando un tercer puesto de trabajo de Peón de servicios múltiples con las funciones en general establecidas en la relación para los otros dos puestos de trabajo

Asunto Noveno. Moción que presenta el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago para luchar contra la ocupación ilegal y mejorar la convivencia vecinal y protección de la seguridad de las personas y cosas en las comunidades de propietarios.

Seguidamente el Sr. Alcalde explica el contenido y las razones de esta propuesta.

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Modificar los artículos 245 y 269 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre del Código Penal para endurecer las penas en caso de ocupación de la vivienda o inmueble, especialmente en el caso de mafias. Recuperar el delito de usurpación de bienes inmuebles con penas de entre 3 y 5 años.
2. Incluir nuevas medidas procesales en la Ley de Enjuiciamiento Criminal para mejorar la protección de las personas físicas o jurídicas que sean propietarias o poseedoras legítimas de una vivienda o inmueble con el objetivo de recuperar la plena posesión de una vivienda o parte de ella, siempre que se hayan visto privados de la misma sin su consentimiento. Proceder al desalojo de la vivienda ocupada en situación de flagrante delito o, en caso de que no lo sea, en 24 horas por parte de la Policía.
3. Modificar la Ley 49/1960 sobre propiedad horizontal para que se habilite a las comunidades de propietarios como personas jurídicas para que puedan iniciar los procesos de recuperación de la vivienda en aras de una mejor convivencia y evitando actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas.
4. Incluir un nuevo apartado en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local para evitar la inscripción en el padrón municipal de un ocupante ilegal definido en la Ley Orgánica contra la ocupación ilegal y para la convivencia vecinal y la protección de la seguridad de las personas y cosas en las comunidades de propietarios.

Así como solicitar que esta inscripción se considere nula y no constituya prueba de su residencia o domicilio ni les atribuya ningún derecho. A tales efectos, los Ayuntamientos darán de baja de oficio o a instancia del propietario o poseedor real legítimo las inscripciones en cuanto tuvieren conocimiento de ello.



AYUNTAMIENTO
DE
GARGANTILLA DEL LOZOYA
Y
PINILLA DE BUITRAGO
28739 (MADRID)

5. Modificar la legislación tributaria para la reducción de obligaciones contributivas de arrendadores que justifiquen la no percepción de rentas.

Asimismo, acuerda dar traslado de esta moción al Presidente del Gobierno de España, a la Ministra de Justicia, a la Ministra de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, así como a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales, y a la Junta de Gobierno de la FEMP.

Sometida la propuesta a votación es aprobada por unanimidad.

Y no teniendo otros temas de qué tratar se da por finalizada la sesión por el Sr. Alcalde, siendo las 12:20 hs de todo lo cual se extiende la presente Acta, de la que este Secretario certifica

ANEXO I

D. RAFAEL GARCÍA GUTIÉRREZ
D. FELIX MARTÍN DOMÍNGUEZ
D. ALEJANDRO GARCÍA RODRÍGUEZ
D. ANTONIO MARTÍN VELASCO
D. JOSÉ MONTAÑÉS GONZÁLEZ